

## **EPC Investments C.V.**

### PODER GENERAL

La suscrita, Maricarmen Plata, panameña, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con pasaporte panameño número 147331, en mi calidad de Representante Autorizada de STICHTING FRONTAG Socio Administrador de EPC Investments C.V. (de ahora en adelante la "Sociedad"), incorporada bajo las leyes de Holanda el 30 de diciembre de 2008, autorizada mediante Resolución de Socios fechada 12 de enero de 2010, por este medio emite un Poder General a favor de JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, ciudadano ecuatoriano, nacido el 2 de febrero de 1964, portador del pasaporte ecuatoriano número 1708222003, con plena capacidad y autoridad para obligar y disputar, sea en naturaleza civil, judicial o mercantil, o de cualquier otra, y ante terceras partes, sean individuos o negocios relacionados con entidades públicas, privadas o no gubernamentales.

Especialmente, pero sin limitación de lo anterior, se emite un Poder General a JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, de particulares descritas arriba, con plena capacidad y autoridad para obligar y representar a la Sociedad en Ecuador, para lo siguiente:

Uno: Para vender, intercambiar o traspasar por contraprestación cualquier bien inmueble o mueble que pertenezcan al mandante; Dos: Para comprar o adquirir de cualquier manera, bienes inmuebles o muebles en representación del mandante; Tres: Arrendar cualquier propiedad del mandante o imponer limitaciones a la propiedad del mismo; Cuatro: Hipotecar, pignorar o de cualquier forma gravar cualquier propiedad del mandante; Cinco: Adquirir préstamos y otras obligaciones en representación del mandante; Seis: Otorgar cualquier tipo de garantías, fianza y cualesquiera otras garantías en representación del mandante; Siete: Prestar el dinero del mandante y en su representación aceptar hipotecas, prendas, garantías y cualquier otra clase de garantías; Ocho:

Firmar todo tipo de contratos en representación del mandante; Nueve: Administrar los activos o negocios del mandante en su representación; Diez: Cobrar y recibir dineros debidos al mandante y emitir recibos y otras constancias a terceras partes; Once: Contratar y despedir empleados y definir sus funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar todo tipo de transacciones o contratos que involucren valores, acciones, participaciones, fianzas y títulos públicos o privados; Trece: Emitir, aceptar, endosar o protestar todo tipos de instrumentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias en representación del mandante; Quince: Depositar dinero del mandante en cualquier cuenta bancaria; Dieciséis: Retirar o designar la persona o personas autorizadas para retirar de dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados de cuenta o liquidaciones de dichas cuentas, dar instrucciones y aprobar transacciones que las involucren; Dieciocho: Negociar con bancos, instituciones financieras o de crédito sobregiros o líneas de crédito u otros tipos de crédito, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante como su apoderado y con facultades similares, en cualquier reunión de miembros o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica donde el mandante sea miembro, participe en o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante como su apoderado o sustituto, con facultades similares, en cualquier Junta Directiva o cuerpo administrativo o en cualquier reunión de directores donde el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier Poder General o autoridad otorgada a él siempre y cuando no esté prohibido; Veintidós: Organizar o establecer sociedades o personas jurídicas en representación del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participación en dichas entidades en su nombre; Veintitrés: Transigir o comprometerse en representación del mandante; Veinticuatro: Comparecer en representación del mandante en todo tipo de demandas, acciones o procesos ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción, especialmente administrativa, fiscal o judicial, sea personalmente o mediante terceras partes; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o

---

parcialmente, el presente Poder General, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de cualquiera de las personas en quienes dicho Poder General haya sido delegado o sustituido. Se entiende que dicha delegación, sustitución o su eventual revocación o renuncia no invalidará el presente Poder, siempre y cuando dicho Poder no sea expresamente revocado por el Mandante o el apoderado renuncie su mandato.

Firmado este día 29 de abril de 2010.

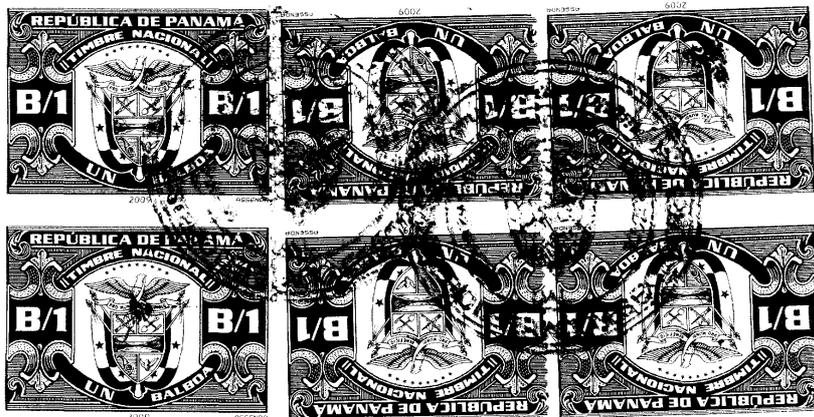
(Firmado) (Testigo, firma ilegible)  
(Firmado) Por STICHTING FRONTAG  
Socio Administrador  
Representante Autorizado

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES UNA  
FIEL TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL  
EN EL IDIOMA INGLÉS.**



**Laura A. Díaz Vallejo**  
Intérprete Público  
Español - Inglés - Español

145



REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
B/1

Warendorf

El suscrito:

Kjell Stelling, notario de derecho civil en Amsterdam, Holanda,

**declara:**

- que de acuerdo con la búsqueda electrónica de hoy de los registros del Registro Comercial Maricarmen Plata de Royo, nacida el 16 de julio de 1976, es miembro de la junta de Stichting Frontag, una fundación incorporada bajo las leyes de Holanda, con oficina registradas en Amsterdam y su oficina comercial en Johannes Vermeerplein 11, 1071 DV Amsterdam, registrada en el Registro Comercial bajo el número 34312087 y como tal está autorizada para representar Stichting Frontag;
- Stichting Frontag es a su vez, de acuerdo con la búsqueda electrónica de hoy de los registros del Registro Comercial, el socio administrador de EPC Investments C.V., una sociedad limitada holandesa, con oficina comercial en Johannes Vermeerplein 11, 1071 DV Amsterdam, registrada en el Registro Mercantil bajo número 34322125 y como tal está autorizada para representar a EPC Investments C.V.;

Firmado en Amsterdam el 18avo día de mayo de 2010.

(Firmado) (Firma ilegible)

---

APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: HOLANDA  
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Sr. K. Stelling
3. Actuando en calidad de: notario de derecho civil en Amsterdam
4. Lleva el sello de: Sr. K. Stelling  
Certifico
5. En Amsterdam
6. El 20 de mayo de 2010
7. Por el oficinista de la Corte de Amsterdam
8. No.
9. Sello
10. Firma Sr. L. Manser

(Firmado) L. Manser

---